

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
VILLA MARIA DEL TRIUNFO	6 050	3 225	-	-
Incorporaciones a Promoción	124 320	65 578	-	-
Incorporaciones a Promoción - Acumulado	124 320	189 898	189 898	189 898

3.3. Clientes beneficiarios del Descuento de Promoción en Redes de Distribución incorporados por el Plan Anual de Promociones del FISE

La cantidad de usuarios beneficiarios del Descuento de Promoción, ubicados sobre Redes de Distribución incorporados por el Plan Anual de Promociones del FISE, se determinó en función de la evaluación de los proyectos que estén asociados a dicho programa para el año 2021, identificando la cantidad de usuarios beneficiarios potenciales, a efectos de estimar la cantidad de usuarios que puede acceder al beneficio del Mecanismo de la Promoción.

La cantidad total de beneficiarios con el Descuento de Promoción sobre redes desarrolladas por el FISE, se proyecta en 5 946 usuarios residenciales en total.

Cuadro N° 2.4

Cantidad de usuarios beneficiarios del Descuento de Promoción sobre redes FISE

Distrito	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
CARABAYLLO	860	860	-	-
VENTANILLA	2 113	2 113	-	-
Incorporaciones a Promoción	2 973	2 973	-	-
Incorporaciones a Promoción - Acumulado	2 973	5 946	5 946	5 946

3.4. Número Total de clientes beneficiarios del Descuento de Promoción

A continuación, se presenta el cuadro del total de clientes a beneficiarse con el Descuento de Promoción en el período tarifario, pertenecientes a los estratos a nivel de manzana calificados como Medio, Medio Bajo y Bajo por el INEI, según el nivel de ingreso per cápita del hogar.

Cuadro N° 2.5

Cantidad Total de usuarios beneficiarios del Descuento de Promoción 2022-2026

Tipo de Red	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Redes Nuevas	31 102	33 141	18 991	12 975	96 209
Redes Existentes	124 320	65 578	-	-	189 898
Redes Existentes - FISE	2 973	2 973	-	-	5 946
Beneficiarios Total x Mecanismo de Promoción	158 395	101 692	18 991	12 975	292 053

Del cuadro anterior se observa que, del total de clientes beneficiarios del Descuento de Promoción en el período tarifario, el 58% se realizarán sobre redes nuevas del sistema de distribución de gas natural.

4. Aplicación y metodología de cálculo del Descuento de Promoción

El Descuento de Promoción debe ser determinado considerando lo que resulte de aplicar el costo de la Acometida y del Derecho de Conexión.

El siguiente cuadro muestra el Descuento de Promoción referencial que se aplicará a los clientes beneficiarios del Mecanismo de Promoción.

Cuadro N° 2.6

Descuento de Promoción para la conexión de hasta 1 artefacto a gas natural

Estratos de nivel de ingreso per cápita del hogar según el INEI	Costo de Promoción USD / Cliente
Medio, Medio Bajo y Bajo	154,29

¹ El sustento técnico y económico del Plan Quinquenal de Inversiones se encuentra detallado en el Informe N° 257-2022-GRT.

² El sustento técnico y económico del Plan de Conexiones Residenciales a beneficiarse con los Gastos de Promoción se encuentran detallados en el Informe N° 258-2022-GRT.

³ Dicho factor ha sido definido en el literal e) del numeral 40.2 del Artículo 4 de la Norma "Procedimiento para la Elaboración de Estudios Tarifarios sobre Aspectos Regulados de la Distribución de Gas Natural" aprobado mediante Resolución N° 659-2008-OS/CD y modificatorias.

2063825-1

Aprueban la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión y un factor de Amazonía aplicable durante la vigencia de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 080-2022-OS/CD

Lima, 3 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), salvo los correspondientes a los SST remunerados exclusivamente por la demanda así como los que no están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT, será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado;

Que, el numeral V) del literal b) del artículo citado, dispone que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, respondiendo a la necesidad recogida de los titulares de transmisión y Osinergmin, en los procesos de actualización de costos, se hizo indispensable optimizar el mecanismo de remisión de información; y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión" (Norma BDME), que establece criterios para la actualización y reestructuración de la Base de Datos;

Que, mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD, modificada por Resolución N° 009-2019-OS/CD, se aprobó la vigente "Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión" (BDME), la misma que ha sido actualizada anualmente antes del 30 de enero de cada año, con información del año anterior, mediante Resoluciones N° 010-2020-OS/CD, N° 011-2021-OS/CD y N° 008-2022-OS/CD, y sus respectivas resoluciones modificatorias;

Que, mediante Resolución N° 083-2018-OS/CD, modificada por Resolución N° 131-2018-OS/CD se aprobó la "Base de Datos de Módulos Estándares de 500 kV", la misma que fue actualizado con Resoluciones N°



011-2021-OS/CD y N° 008-2022-OS/CD y su respectiva resolución modificatoria;

Que, en el artículo 4.8 de la Norma BDME, se define al proceso de reestructuración, como la modificación de la estructura de un Módulo Estándar, incorporación de un Módulo no previsto que sea de aplicación estándar y/o eliminación de un Módulo Estándar existente, agregándose que para el caso de modificaciones, éstas se refieren entre otras, al tipo de suministro, transporte, metrado, costos unitarios de montaje electromecánico y obras civiles, porcentajes de costos indirectos e ingeniería;

Que, asimismo, en el artículo 9.3 de la Norma BDME, se señala que, en los años cuando corresponda realizar una Reestructuración, la Actualización de la Base de Datos será incluida como parte de este proceso, en la etapa que corresponda, por ello, corresponde utilizar la Base de Datos actualizada con costos 2021;

Que, atendiendo a lo establecido en los criterios para la actualización y reestructuración de la BDME, la oportunidad para la reestructuración según la norma comienza el último día hábil del mes de junio del año siguiente de la aprobación del Plan de Inversiones, en función a las propuestas que las titulares de transmisión deberán sustentar en caso se requiera modificar algún Módulo existente o incorporar algún Módulo no previsto que sea de aplicación estándar o eliminar algún Módulo no necesario en la aplicación del sistema de transmisión;

Que, considerando las propuestas de reestructuración de la BDME, presentadas por las empresas Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., Electro Ucayali S.A., Luz del Sur S.A.A. y Enel Distribución Perú S.A.A., y atendiendo a la aplicación de nuevos Elementos en el sistema eléctrico, así como la incorporación de nuevos procedimientos técnicos del COES, Osinermin ha determinado la necesidad de reestructurar los módulos estándar, ya sea, por la inclusión de nuevos módulos, por modificación de sus componentes, por mejoras en los procedimientos de cálculo, unificación de las bases de datos o como resultado de la revisión de la información contenida en el archivo de cálculo. Por otro lado, se debe indicar que el grupo Distriluz presentó sus propuestas fuera del plazo estipulado en la Norma BDME;

Que, mediante Resolución N° 009-2022-OS/CD, publicada el 29 de enero de 2022, se dispuso la publicación en la página web de Osinermin del proyecto de resolución que aprueba la nueva BDME, evidenciándose la unificación de las Bases de Datos, así como la información que sustenta dicha modificación, con la finalidad de recibir los comentarios de los interesados, en concordancia con el Principio de Transparencia contenido en el artículo 8 del Reglamento General del Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, el artículo 2 de la indicada Resolución N° 009-2022-OS/CD otorgó un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la fecha de su publicación, a fin de que los interesados remitan a la Gerencia de Regulación de Tarifas, sus comentarios y sugerencias al proyecto de resolución. Las empresas Luz del Sur S.A.A., Enel Distribución Perú S.A.A., Electro Ucayali S.A., El Grupo Distriluz, Isa Perú S.A. y Electroperú S.A., presentaron sus comentarios y sugerencias dentro del plazo legal, luego de analizados los comentarios presentados, corresponde la etapa de aprobación de la nueva BDME;

Que, se han expedido los Informes N° 262-2022-GRT y N° 263-2022-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinermin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley N° 28832, en el Reglamento de Transmisión aprobado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el

Reglamento General del Osinermin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinermin en su Sesión N° 14-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, que sustituirá a la Base de Datos aprobada con Resolución N° 179-2018-OS/CD en las aplicaciones que esta tenía contempladas en su primera disposición complementaria y a la Base de Datos aprobada con Resolución N° 083-2018-OS/CD.

Artículo 2°.- Aprobar un factor de Amazonía equivalente a 1,0643 aplicable durante la vigencia de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de Inversión en la Amazonía.

Las empresas que se encuentren dentro del alcance y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 27037, y que, por tanto, estén prohibidas de gravar con el Impuesto General a las Ventas a sus usuarios finales, podrán requerir a Osinermin la aplicación del factor de Amazonía para la valorización de los Elementos de los proyectos aprobados en los Planes de Inversión cuya operación se inicie a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

El factor de Amazonía se añadirá al valor previsto en la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión aprobada en el artículo 1, en la oportunidad en que Osinermin valore los proyectos, para lo cual, tales empresas deberán aportar información que sustente la adquisición de bienes y servicios en zonas fuera de Amazonía.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con la carpeta "Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión" que contiene la Base de Datos a que se refiere el Artículo 1°, así como los Informes N° 262-2022-GRT y N° 263-2022-GRT que forman parte integrante de la presente resolución, en la página Web de Osinermin: www.osinermin.gob.pe.

OMAR CHAMBERGO R.
Presidente del Consejo Directivo

2063827-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Declaran barrera burocrática ilegal la prohibición de instalar establecimientos dedicados exclusivamente a la venta y consumo de bebidas alcohólicas, a menos de 100 metros de iglesias pertenecientes a cualquier credo, establecida por la Municipalidad Provincial de Huaraz

RESOLUCIÓN N° 0095-2022/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN: Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas